



**Rad. 680013110004-2020-00182-00 EJECUCION DE SENTENCIA
ECLESIASTICA – NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sentencia No 087

I. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de decretar la ejecución de la sentencia definitiva proferida el 30 de agosto de 2019 por el Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, mediante la cual se declaró la nulidad del Matrimonio Católico contraído por **MARIA HELENA PALMERA RODRIGUEZ** y **GIL EDUARDO VELANDIA GARCIA** el 29 de julio de 1972 ante la Parroquia San Laureano de Bucaramanga.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 146 del Código Civil derogado por el artículo 45 de la ley 57 de 1887, modificado por el artículo 3º de la ley 25 de 1992 dispone sobre decisiones de las nulidades por la autoridad religiosa *“El Estado reconoce la competencia propia de las autoridades religiosas para decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión”*.

Por su parte, el artículo 147 ejusdem prevé que *“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil. La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordene su ejecución”*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acreditada la nulidad del Matrimonio Católico de **MARIA HELENA PALMERA RODRIGUEZ** y **GIL EDUARDO VELANDIA GARCIA** celebrado el 29 de julio de 1972 ante la Parroquia San Laureano de Bucaramanga, mediante sentencia ejecutoriada del 30 de agosto de 2019, expedida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, resulta viable decretar la ejecución de la sentencia para que produzca los efectos civiles a que haya lugar.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la sentencia definitiva del 30 de agosto de 2019, expedida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, que declaró la nulidad del Matrimonio Católico de **MARIA HELENA PALMERA RODRIGUEZ** y **GIL EDUARDO VELANDIA GARCIA** celebrado el 29 de julio de 1972 ante la Parroquia San Laureano de Bucaramanga, para que produzca los efectos civiles a que haya lugar.

SEGUNDO: INCRIBIR esta decisión en el correspondiente registro civil de matrimonio y de nacimiento de cada uno de los cónyuges, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 388 del CGP. **Oficiar**

TERCERO: REMITIR copia autentica de la sentencia al Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga. Por secretaría elabórese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80323a33c63371005c622f85cab1d0378d1c19363347c3b8515f4049bbc88bfb

Documento generado en 20/08/2020 02:25:01 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia